



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
"Año de la Innovación y la Competitividad"



ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. 013-2019

ADJUDICACIÓN

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, conoce y aprueba los Informes de Evaluación Técnica, Financiera y Legal, y el Informe de Recomendación de Adjudicación del Procedimiento de Comparación de Precios para la "Contratación de empresa calificada para llevar a cabo la habilitación de espacios del edificio donde será trasladada la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP) de este Ministerio de Hacienda, Referencia núm. MH-CCC-CP-2019-0002".

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: el Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento de Referencia núm. MH-CCC-CP-2019-0002, elaborado en el mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

VISTO: el Acto Administrativo núm. 010-2019, de fecha catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio.

VISTO: el Acto Auténtico núm. 9, Folios núm. 27, 28 y 29, de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil diecinueve (2019), instrumentado por la Notario Público, Dra. Tasiana Altigracia Polanco Pérez.

VISTAS: las Propuestas Técnicas "Sobres A" y las Propuestas Económicas "Sobres B" de los oferentes participantes en el Procedimiento de Comparación de Precios de Referencia núm. MH-CCC-CP-2019-0002.

VISTAS: las Circulares de notificación de errores u omisiones de tipo o naturaleza subsanable, de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019), remitida a todos los oferentes Constructora CMG, S. R. L.; Consorcio ENA Ingeniería y Materiales, Architectural & Civil Solutions, S. R. L.; e Inmobiliaria Ferpa, S. R. L.



VISTOS: los documentos de tipo o naturaleza subsanables remitidas por los oferentes Constructora CMG, S. R. L.; Architectural & Civil Solutions, S. R. L.; e Inmobiliaria Ferpa, S. R. L.

VISTO: el Oficio núm. MH-2019-010962, de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019), emitido por la Dirección Jurídica de este Ministerio, contentivo del Informe de Evaluación Legal de las ofertas presentadas.

VISTO: el Informe de Evaluación Técnica, emitido por el Comité de Peritos Técnicos, de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

VISTO: el Oficio núm. MH-2019-011162, de fecha primero (1^{er}) de abril de dos mil diecinueve (2019), emitido por la Dirección de Administración de Recursos Financieros de este Ministerio, contentivo del Informe de Evaluación Financiera de las ofertas presentadas.

VISTO: el Informe de Recomendación de Adjudicación del Procedimiento de Comparación de Precios de Referencia núm. MH-CCC-CP-2019-0002, emitido por el Comité de Peritos Técnicos, de fecha primero (1^{er}) de abril de dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: que mediante el Acto Administrativo núm. 010-2019, de fecha catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019), el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio, autorizó el Procedimiento de Comparación de Precios, aprobó el Pliego de Condiciones Específicas y designó los peritos para la **“Contratación de empresa calificada para llevar a cabo la habilitación de espacios del edificio donde será trasladada la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP) de este Ministerio de Hacienda, Referencia núm. MH-CCC-CP-2019-0002”**.

CONSIDERANDO: que el Procedimiento de Comparación de Precios de Referencia núm. MH-CCC-CP-2019-0002, fue celebrado en Etapa Única conforme establece la Base de Condiciones/Ficha Técnica del citado procedimiento, correspondiendo la recepción, apertura y lectura de las Propuestas Técnicas “Sobres A” y Propuestas Económicas “Sobres B” en el mismo momento.

CONSIDERANDO: que en fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil diecinueve (2019), desde las ocho de la mañana (8:00 A.M.) hasta las diez de la mañana (10:00 A.M.), fue la recepción de las propuestas técnicas “Sobres A” y económicas “Sobres B”.

CONSIDERANDO: que al momento del cierre de la recepción de propuestas, los siguientes proveedores presentaron ofertas, a saber:

1. Constructora CMG, S. R. L.
2. Consorcio ENA Ingeniería y Materiales.
3. Architectural & Civil Solutions, S. R. L.
4. Inmobiliaria Ferpa, S. R. L.

CONSIDERANDO: que en fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil diecinueve (2019), a las once horas y veintiún minutos de la mañana (11:21 A.M.), en el Salón Matías Ramón Mella de este Ministerio, se procedió al acto de apertura y lectura de las Propuestas Técnicas “Sobres A” y Económicas “Sobres B”, ante la Notario Público Dra. Tasiana Altagracia Polanco Pérez, quien instrumentó a tal efecto el Acto Auténtico núm. 3, Folios núm. 9, Folios núm. 27, 28 y 29, de esa misma fecha y en la cual consta la lectura de las Propuestas Económicas “Sobres B” de los participantes, a saber:

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA ECONÓMICA*	MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**
Constructora CMG, S. R. L.	RD\$51,862,291.05	RD\$720,000.00
Consortio ENA Ingeniería y Materiales	RD\$62,055,056.97	RD\$700,000.00
Architectural & Civil Solutions, S. R. L.	RD\$54,923,148.91	RD\$650,000.00
Inmobiliaria Ferpa, S. R. L.	RD\$53,593,928.43	RD\$700,000.00

*Incluye el ITBIS.

**La Garantía de Seriedad de la Oferta debe ser por el 1% del monto total de la oferta.

CONSIDERANDO: que luego del mencionado Acto de Recepción, Apertura y Lectura de los precitados sobres, se procedió a la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, conforme establece la Base de Condiciones Especificaciones del presente procedimiento.

CONSIDERANDO: que en fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019), se remitieron las circulares contentivas de la notificación de errores u omisiones de tipo o naturaleza subsanable a los oferentes Constructora CMG, S. R. L.; Consortio ENA Ingeniería y Materiales; Architectural & Civil Solutions, S. R. L.; e Inmobiliaria Ferpa, S. R. L.

CONSIDERANDO: que los oferentes Constructora CMG, S. R. L.; Architectural & Civil Solutions, S. R. L.; e Inmobiliaria Ferpa, S. R. L. subsanaron en tiempo hábil todos los documentos que les fueran requeridos en las circulares anteriormente mencionadas; sin embargo, el oferente Consortio ENA Ingeniería y Materiales, no subsanó.

CONSIDERANDO: que en fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019), la Dirección Jurídica de este Ministerio, emitió el Informe de Evaluación Legal, el cual forma parte integral y vinculante del presente acto e indica el cumplimiento satisfactorio de todos los oferentes participantes en el Procedimiento de Comparación de Precios de Referencia núm. MH-CCC-CP-2019-0002.

CONSIDERANDO: que en fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019), el Comité de Peritos Técnicos emitió el Informe de Evaluación Técnica, el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto e indica expresamente lo siguiente, a saber:

	Constructora CMG, S. R. L.	Inmobiliaria Ferpa, S. R. L.	Architectural & Civil Solutions, S. R. L.	Consortio ENA Ingeniería y Materiales
Resumen evaluación propuesta técnica	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CONSIDERANDO: que en fecha primero (1^{ero}) de abril de dos mil diecinueve (2019), la Dirección de Administración de Recursos Financieros, emitió el Informe de Evaluación



Financiera, el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto, e indica expresamente lo siguiente, a saber:

OFERENTES VALIDADOS	MONTO OFERTADO	GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA 1%	ESTADOS INDICES FINANCIEROS	OBSERVACIÓN
ARCHITECTURAL & CIVIL SOLUTIONS, SRL	54,923,148.91	650,000.00	CUMPLE	N/A
CONSTRUCTORA CMG SRL	51,862,291.05	720,000.00	NO CUMPLE	No cumplen con los índices requeridos. No subsanaron los Estados Financieros comparativos, de acuerdo al punto 2.14 literal "B" del Pliego de Condiciones.
CONSORCIO INGENIERIA MATERIALES ENA Y	62,055,056.97	700,000.00	NO CUMPLE	No cumplen con los índices requeridos. No subsanaron los Estados Financieros comparativos, de acuerdo al punto 2.14 literal "B" del Pliego de Condiciones, ni entregaron detalle de las cuentas por cobrar.
INMOBILIARIA FERPA, SRL	53,593,928.43	700,000.00	NO CUMPLE	No cumplen con los índices requeridos. No subsanaron los Estados Financieros comparativos, de acuerdo al punto 2.14 literal "B" del Pliego de Condiciones, ni entregaron detalle de las cuentas por cobrar.

CONSIDERANDO: que en fecha primero (1^{er}) de abril de dos mil diecinueve (2019), el Comité de Peritos Técnicos, emitió el Informe de Recomendación de Adjudicación para el presente procedimiento, el cual forma parte integral y vinculante, e indica expresamente lo siguiente, a saber:

"(...) RECOMENDAMOS sea adjudicada al Oferente ARCHITECTURAL & CIVIL SOLUTIONS, SRL".

CONSIDERANDO: que los oferentes fueron evaluados dando cumplimiento irrestricto a los criterios de evaluación establecidos en la Base de Condiciones/Ficha Técnica del procedimiento de referencia.

CONSIDERANDO: que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, establece que: Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)."

CONSIDERANDO: que el artículo 16, numeral 4 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: Comparación de Precios: "Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de



servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”.

CONSIDERANDO: que el artículo 46, del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, establece que: “De la comparación de precios. Las entidades contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento”.

CONSIDERANDO: que el artículo 91 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, establece:

“Subsanaciones. Se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos. La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable.

PÁRRAFO I: La determinación de la Entidad Contratante de que una oferta se ajusta sustancialmente a los documentos del proceso se basará en el contenido de la propia oferta, sin que tenga que recurrir a pruebas externas.

PÁRRAFO II: Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable entendiendo por éstos, generalmente, aquellas cuestiones que no afecten el principio de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, la Entidad Contratante podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente/proponente suministre la información faltante.

PÁRRAFO III: Cuando proceda subsanar errores u omisiones se aceptará, en todos los casos, bajo el entendido de que la Entidad Contratante tendrá la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

PÁRRAFO IV: No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la sustancia de una oferta para que se la mejore”.

CONSIDERANDO: que el artículo 98, del indicado Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece que: “Los peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas “Sobre B” conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararán el informe con la recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación”.

CONSIDERANDO: que el artículo 114, del citado Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece que: “la garantía de seriedad de la oferta será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro del sobre contentivo de la oferta económica. La omisión en la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando la misma fuera insuficiente, o haya sido presentada en otro formato que no haya sido el exigido por la Entidad Contratante, significará la desestimación de la oferta sin más trámite”.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
[Handwritten initials]

[Large handwritten signature]



CONSIDERANDO: que el artículo 26 de la referida Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece lo siguiente: "La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos".

CONSIDERANDO: que el numeral 4.1 sobre "Criterio de Adjudicación" contenido en el Pliego de Condiciones Específicas del presente procedimiento, indica lo siguiente:

"La Adjudicación será decidida a favor de un solo Oferente/Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y haya presentado la oferta económica de menor monto, siempre y cuando ésta o resulte temeraria".

CONSIDERANDO: que el numeral 1) del artículo 3 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se regirán entre otros principios por la eficiencia: "Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general".

CONSIDERANDO: que se garantizó por todos los medios posibles los principios de transparencia, mayor participación de oferentes e igualdad de condiciones, sin perjuicio de los demás principios establecidos en la normativa.

CONSIDERANDO: que el artículo 102, del citado Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, establece que: "la Entidad Contratante adjudicará mediante acto administrativo debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de adjudicación. En dicho acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente".

Por los motivos precedentemente expuestos, este Comité de Compras y Contrataciones:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA,** el Informe de Evaluación Legal, emitido por la Dirección Jurídica de este Ministerio de Hacienda, de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

SEGUNDO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA,** el Informe de Evaluación Técnica, emitido por el Comité de Peritos Técnicos, de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

TERCERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA,** el Informe de Evaluación Financiera, emitido por la Dirección de Administración de Recursos Financieros de este Ministerio de Hacienda, de fecha primero (1^{er}) de abril de dos mil diecinueve (2019).

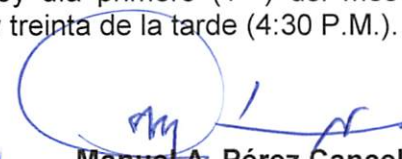
[Handwritten signatures and initials in blue ink, including "F.A.U." and a large signature]

CUARTO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe de Recomendación de Adjudicación, emitido por el Comité de Peritos Técnicos, de fecha primero (1^{er}) de abril de dos mil diecinueve (2019).

QUINTO: ADJUDICAR, como al efecto **ADJUDICA**, el procedimiento de Comparación de Precios para la "Contratación de empresa calificada para llevar a cabo la habilitación de espacios del edificio donde será trasladada la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP) de este Ministerio de Hacienda, Referencia núm. MH-CCC-CP-2019-0002", al oferente ARCHITECTURAL & CIVIL SOLUTIONS, S. R. L., por el monto total de cincuenta y cuatro millones novecientos veintitrés mil ciento cuarenta y ocho pesos dominicanos con 91/100 (RD\$54,923,148.91).

SEXTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio de Hacienda, la notificación del presente resultado al oferente participante en el presente procedimiento.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día primero (1^{er}) del mes de abril de dos mil diecinueve (2019), siendo las cuatro y treinta de la tarde (4:30 P.M.).


Manuel A. Pérez Cancel
Viceministro Técnico Administrativo



Dra. Jarouska Cocco
Directora Jurídica


Tomasina Tolentino de Mckenzie
Directora de Planificación y Desarrollo


Florinda Matrilé Lajara
Directora Adm. Recursos Financieros


Yamile Musa Slim
Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información

